

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

EXP.N° 033-2014

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 49

En la ciudad de Cerro de Pasco, Distrito de Yanacancha, a horas 05:00 p.m., del día Quince del mes de Octubre del año 2014, ante mí, Abogada **FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO**, Conciliador Extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia con Registro de Conciliador N° 23636, se presentaron ante este Centro de Conciliación, el Sr. Gide Agilberto Falcón Sánchez, identificado con DNI N° 42351878, representante legal de CONSORCIO HUACHON PASCO, la misma que acredita mediante contrato privado de consorcio, quedando facultado para conciliar en el presente acto de conciliación, asimismo se encuentra presente el Abogado **JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO** en su calidad de Procurador Publico Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE PASCO** acreditado su representatividad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0653-2011-G.R.P./PRES y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1261-2014-G.R.P./PRES, de fecha 03 de Setiembre del 2014, la misma que se otorga facultades para conciliar en el presente acto, quedando acreditado la asistencia de ambas partes se procede a lo siguiente:

ASISTENCIA DE AMBAS PARTES: Iniciada la audiencia la Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas señalando en ellas las normas de conducta que deberían seguir; del mismo modo las partes declaran haber recepcionado las correspondientes invitaciones en sus respectivos domicilios, por cuanto las notificaciones para el presente acto de conciliación son válidos;

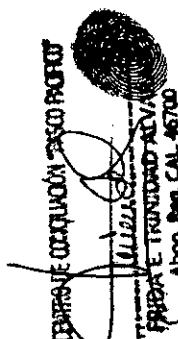
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN: Se adjunta a la presente acta de conciliación, la solicitud realizada por el representante legal común del Consorcio Huachon Pasco, Sr. Gide Agilberto Falcón Sánchez, de fecha 11 de Agosto del 2014.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

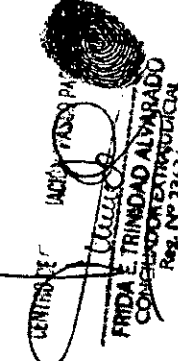
OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N°202 - SAN JUAN PAMPA - CERRO DE PASCO
TELEFONOS: 945004156 RPM #945004156 OFICINA (063) 422734
Correo: pascopacifico@gmail.com

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS


CENTRO DE CONCILIACION PASCO PACIFICO
LIDIA E. TRINIDAD ALVARADO
Abogado Reg. CAL 46700

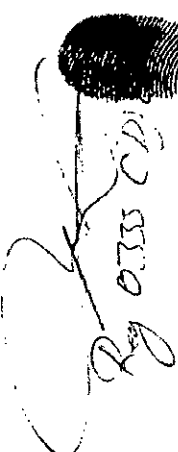
Primero.- Que, el Gobierno Regional Pasco deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0042-2014-G.R.P/PRES de fecha 18 de Junio del 2014, en la que se resuelve en forma total el Contrato N° 0454-2012-G.R.PASCO/PRES, contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Agropecuaria N° 44 Rogelio Mendoza Caballero del Distrito de Huachon - Provincia de Pasco - Región Pasco", de fecha 12 de diciembre de 2012.


LIDIA E. TRINIDAD ALVARADO
CONSEJERA DE CONCILIACION PASCO PACIFICO
Reg. N° 24036

Segundo.- Que, el Gobierno Regional de Pasco, deje sin efecto la ejecución de garantías de fiel cumplimiento.

Tercero.- Que, el Gobierno Regional Pasco, realice el pago de intereses por incumplimiento por más de 14 meses de Informes mensuales presentados en cumplimiento de contrato suscrito.


Cuarto.- Que, el Gobierno Regional Pasco realice el pago de valorizaciones pendientes no pagadas en el plazo de 03 días.


LIDIA E. TRINIDAD ALVARADO
Reg. N° 0735 C.P.

Quinto.- Que, se suscriba adenda al contrato por prestaciones adicionales aprobadas por la supervisión tomando en consideración de los pronunciamientos N° 279-2013/DSO u otros descritos anteriormente.

Sexto.- Que, se deje sin efecto otras penalidades.

ACUERDO PARCIAL:


LIDIA E. TRINIDAD ALVARADO
Reg. N° 24036

PRIMERO: Que, en este acto el Procurador Público Regional, representante legal del Gobierno Regional Pasco, manifiesta que al día siguiente de la suscripción del presente acta, dejará sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0042-2014-G.R.P/PRES de fecha 18 de Junio del 2014, que resolvió en forma total el Contrato N° 0454-2012-G.R.PASCO/PRES, contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Agropecuaria N° 44 Rogelio Mendoza Caballero del Distrito de Huachon

OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N°202 - SAN JUAN PAMPA - CERRO DE PASCO

TELEFONOS: 945004156 RPM #945004156 OFICINA (063) 422734

Correo: pascopacifico@gmail.com

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS

Provincia de Pasco – Región Pasco”, de fecha 12 de diciembre de 2012, en consecuencia a partir del 16 de Octubre del 2014, el contrato se mantiene vigente.

SEGUNDO: Que, respecto a la segunda pretensión, en este acto representante legal del Gobierno Regional Pasco manifiesta que dejará sin efecto la ejecución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento, presentados por el solicitante (CONSORCIO HUACHON PASCO).

TERCERO: Que, en lo que respecta a la tercera pretensión no se llegó a ningún acuerdo, manifestando el Procurador Público Regional que se ceñirá a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.

CUARTO: Que, respecto a la cuarta pretensión, el Procurador Público Regional manifiesta que de existir pagos pendientes de valorización, se pagarán de conformidad a lo establecido al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado sin reconocimiento a los intereses legales.

QUINTO: Que, en lo que respecta al quinta pretensión, ambas partes acuerdan regirse a lo establecido en el cuarto párrafo del Art. 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTO: Que, ambas partes acuerdan que se aplicará la penalidad del 5 % del monto contractual.

Que, los acuerdos totales arribados son de obligatorio cumplimiento para las partes, haciendo notar que su incumplimiento generara en la parte afectada su capacidad y potestad de ejecución en vía pertinente.

OFICINA PRINCIPAL: AV. LAS AMERICAS N°202 - SAN JUAN PAMPA - CERRO DE PASCO
TELEFONOS: 945004156 RPM #945004156 OFICINA (063) 422734
Correo: pascopacifico@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

Autorizado por Resolución Directoral N° 430-2012-JUS


VERIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS:

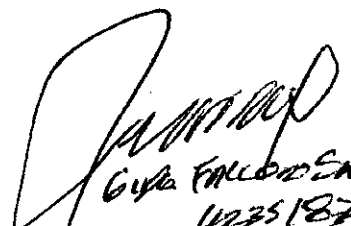

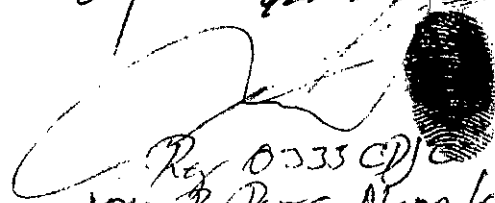
En este acto FRIDA EUFEMIA TRINIDAD ALVARADO, con Registro CAL N° 46700, abogado de éste Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de éste acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

CIERRE EL ACTA: Los abajo firmantes, participantes de la presente acta de conciliación manifiestan estar de acuerdo en los resultados obtenidos durante la presente acta de conciliación y previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar se conviene en dar por concluida esta audiencia siendo horas 06:30 p.m. Del mismo día mes y año en curso, procediendo a suscribirla en señal de conformidad.

CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 23636


CENTRO DE CONCILIACION "PASCO PACIFICO"

FRIDA E. TRINIDAD ALVARADO
Abog. Reg. CAL-46700



Jose R. Parra Alejandro
42251870


Reg. 0335 CPJ
Jose R. Parra Alejandro
Procurador Regional - Pasco
